

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XCVI || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 5 DE FEBRERO DE 1971 || NUM. 20.294

### PODER EJECUTIVO

#### DECRETO NUMERO 35

OSWALDO LOPEZ ARELLANO, Presidente Constitucional de la República,

CONSIDERANDO: Que el 8 de enero del año de 1971, se cumple el primer centenario de la muerte del General José Trinidad Cabañas;

CONSIDERANDO: Que este insigne Patricio fue militar famoso, símbolo de verdadera honradez en el manejo de los caudales de la Nación, Benemérito y Soldado Ilustre de la Patria, que luchó denodadamente por la unión de Centroamérica;

CONSIDERANDO: Que el nombre del connotado ciudadano General José Trinidad Cabañas, ha inspirado y seguirá inspirando a todos los hondureños para que devotamente forjemos nuestro espíritu de verdaderos ciudadanos y sepamos luchar con denodo para lograr la prosperidad que tanto necesita nuestra Honduras,

POR TANTO: en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo Primero.—Declarar el año de mil novecientos setenta y uno, AÑO DEL GENERAL JOSE TRINIDAD CABANAS;

Artículo Segundo.—Dar cuenta al Soberano Congreso Nacional de la emisión del presente Decreto; y,

Artículo Tercero.—Este Decreto entrará en vigencia el día primero de enero de mil novecientos setenta y uno. Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos setenta.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

*Virgilio Urmeneta R.*

El Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia de la República,

*Ricardo Zúñiga A.*

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

*Tiburcio Carías C.*

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

*S. Ciliézar U.*

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*Rafael Bardales B.*

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

*M. Acosta B.*

### CONTENIDO

Decreto NO 35.—Diciembre de 1970.

ECONOMIA Y HACIENDA

ACUERDOS NO 1106 al 1108.—Octubre DE 1966.

GOBERNACION Y JUSTICIA

ACUERDOS NO 949 al 951.—Mayo DE 1970.

### AVISOS

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

*Francisco Prats h.*

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

*J. Antonio Peraza.*

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

*Amado H. Núñez V.*

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

*Julio Pineda.*

### ECONOMIA Y HACIENDA

Acuerdo N° 1106

Tegucigalpa, D. C., 28 de octubre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Autorizar al Ministerio de Economía y Hacienda, para que, en concepto de Arrendamiento de Edificios, haga efectivos los pagos por la cantidad de L 798.05, al señor Francisco J. Yones, por alquiler de la casa en que estuvieron instaladas las oficinas de la Escuela Nacional de Administración Pública, durante los años 1959 y 1960.

2°—Para hacer efectivos dichos gastos pagados deberá efectuarse el Título 4-06, Programa 5-14, Sub-Programa 02, Sub-Grupo 90, Número Correlativo 4.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

**Manuel Acosta Bonilla**

Pasa a la página N° 8

## AVISOS

### REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Despacho, el día sábado veinte de febrero del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta los bienes siguientes: a) Hacienda denominada San Carlos, ubicada en jurisdicción de Choluteca, y compuesta por los lotes dos y quince, formados al efectuarse la partición del sitio de Pavana, lotes que se individualizan así: Número Dos, de cuatrocientas cuarenta hectáreas setenta y una centiáreas, comprendido dentro de

los siguientes límites: al Norte, lote número 13, perteneciente al antes Distrito y ahora municipio de Choluteca, y lote número once de Humberto Guillén Pinel; al Este, Lote número 13, del ahora municipio de Choluteca, lote veintiuno de Vicente Perdomo, lote dieciocho de los herederos de Roque Bautista, lote número cinco de Irene Sánchez, lote número seis de Humberto Guillén Pinel, lote número nueve de los herederos de Luciano Hernández, y lote número diez de Santos Zelaya; y, al Oeste, con el sitio de Agua Zarca, lote número cuatro del Doctor Humberto Guillén Pinel, y lote número tres de los herederos de Luciano Hernández, ocupado por don Claudio García. Lote número quince, de trescientas noventa y ocho hectáreas, limitado: al Norte, lote número catorce de los herederos de Guillermo Mc.Cormick; al Sur, lote siete de los herederos de don Nemeo Matamoros, lote ocho de los he-

## A Quien Interese:

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Topografía Nacional

rederos de don Roque Bautista, y lote trece del antes Distrito y ahora municipio de Choluteca; al Este, parte del mismo lote trece y el lote catorce; y, al Oeste, lote seis del Doctor Humberto Guillén Pinel, y lote trece. Inscritos a favor del señor Carlos A. Zúñiga, así: Lote número dos, bajo número trescientos cinco, páginas doscientos noventa y cinco a trescientos uno, del tomo setenta y cinco del Registro de la Propiedad, del departamento de Choluteca, y lote número quince, bajo número trescientos seis, páginas trescientos uno a trescientos tres del mismo tomo citado; b) Sobre el ganado siguiente: Setenta cabezas de vacas paridas con sus respectivos terneros de distintos colores, tres toros sementales puros; dieciséis vacas próximas a parir, de distintos colores, tamaños y edades, diez caballos, de distintos colores; tres machos, de distintos colores, dos mulas, tres yeguas; cincuenta vacas horras, de distintos colores, tamaños y edades, ciento diez vaquillas de distintos colores, tamaños y edades, dos sementales puros, y treinta y cinco toretes, de distintos colores, tamaños y edades, ganado que se encuentra herrado con este fierro " ". Los bienes anteriores se rematarán para hacer efectivo el pago de ciento tres mil cuatrocientos veintisiete lempiras con setenta y cuatro centavos, intereses pactados y costas del juicio, que el señor Carlos A. Zúñiga adeuda al Banco Nacional de Fomento. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo dado de común acuerdo por las partes, en noventa y siete mil ochocientos lempiras, para San Carlos, lote número dos, y cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta, para San Carlos, lote número quince, y sesenta y cinco mil setecientos noventa y cinco lempiras, para el ganado.—Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1971.

J. Benjamín Cruz,  
Secretario.

Del 21 E. al 12 F. 71.

### BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

3 DE NOVIEMBRE DE 1970

#### COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80		0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	.00		1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887		0.298868	0.301887
Córdobas	0.282857	0.285714	.285714		0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614		

Onza Troy de Oro Fino L 70.00

Onza Troy Igual a: 31.103 gramos

#### COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.3890	L 4.7780
Franco Francés	0.1811	0.3622
Franco Belga	0.020155	0.0431
Franco Suizo	0.2312	0.4624
Marco Alemán	0.2755	0.5510
Florin Holandés	0.2779	0.5558
Lira	0.001808	0.003212
Dólar Canadiense	0.9780	1.9560
Peseta	0.0144	0.0288

#### NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos Costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank of New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos los gastos que ocasiona su manejo.

#### BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,  
Jefe del Depto. de Cambios.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a verificarse en el local que ocupa este Despacho, el día martes veintitrés de febrero del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un solar situado en el barrio Perpetuo Socorro, de la ciudad de Comayagüela, en este Distrito Central, marcado en el plano respectivo con el número seis de la letra B, de doscientas cincuenta y cinco varas cuadradas y seiscientos milésimas de vara cuadrada, mide y limita: al Norte, dieciocho metros cincuenta y cinco centímetros, con lote número ocho de la letra B; al Sur, dieciocho metros cincuenta y cinco centímetros, con lotes tres y cuatro de la letra B; al Este, nueve metros sesenta y un centímetros, con lote cuatro de la letra A, calle de por medio; y, al Oeste, nueve metros sesenta y un centímetros, con lote número cinco de la letra B. En dicho lote hay construida una casa, paredes de piedra, ladrillo y concreto, compuesta de un portón o zaguán en el centro, a los lados dos salas pequeñas, y en el interior dos dormitorios, dos piezas para comedor, dos cocinas, dos servicios sanitarios, dos baños, y una terraza, dos piezas para servidumbre. La planta baja con la azotea se comunica por medio de una escalera de concreto. Toda la casa tiene pisos de ladrillo de cemento, e instalaciones de agua potable y luz eléctrica. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor Heriberto López Campos, con el número 249, folios 383 al 385, de tomo 180, del Registro de la Propiedad Inmueble, del departamento de Francisco Morazán. Y se rematarán para hacer efectiva la cantidad de Once Mil Novecientos Sesenta y Tres Lempiras con Cuatro Centavos, intereses y costas del juicio, que el señor Heriberto López Campos, es en deberle al Banco Atlántida, S. A. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Veintiocho Mil Lempiras exactos.—Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1971.

J. Benjamín Cruz,  
Secretario.

Del 23 E. al 15 F. 71.

## CONVOCATORIA

ALMACENES DE DEPOSITO, S. A., convoca a todos los Socios, a una Asamblea General de Accionistas que con carácter de Ordinaria, se celebrará el día miércoles 24 de febrero, 1971, a las quince horas (3:00 p. m.) en las Oficinas de la Empresa, para tratar los asuntos a que se refiere el Artículo 168, del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum legal para la primera convocatoria, se convoca por segunda vez para el día jueves 25 de febrero, 1971, a la misma hora y en el mismo lugar, para evacuar la misma orden del día.

San Pedro Sula, 25 de enero, 1971.

LA SECRETARIA

1º, 5 y 9 F. 71.

## PATENTE DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de noviembre del año en cuestión, dibujos y reivindicaciones, con —En representación de Colgate-Palmolive Company, corporación del Estado de Delaware domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "PRODUCTO GRANULAR", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

5 D. 70. 5 E. y 5 F. 71.

## INCORPORACION DE PATENTES

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, depen-

diente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticuatro de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Incorporación de Patente. —Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Rhone-Poulenc, S. A., domiciliada en 22 Avenue Montaigne, Paris 8e, Francia, vengo a pedirle la incorporación, por el tiempo que falta para vencerse en el país de origen, de la patente de invención, expedida en Bélgica, con el número 709.964, el 26 de julio de 1968, por un período de veinte años, para el invento denominado: "NUEVOS DERIVADOS DEL ACIDO BENZOIL-3 FENILACETICO Y SUS PROCEDIMIENTOS DE PREPARACION", del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Le suplico declarar incorporada dicha patente, y en su oportunidad, mandar devolverme un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de noviembre de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

5 D. 70. 4 E. y 3 F. 70.

## HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras, del depart-

tamento de Olancho, hace constar: que en resolución dictada por este Juzgado, con fecha siete de diciembre de mil novecientos setenta, fueron declaradas herederas ab intestato de su padre legítimo Juan B. Almendáres, sus hijas Estela del Carmen Almendáres Jácome y Soledad de Jesús Almendáres Jácome de Girón, de todos los bienes que a su defunción dejó su citado padre, y les concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de herederos de mejor derecho.—Juticalpa, 5 de enero de 1971.

Jesús Bonilla  
Secretario.

5 F. 71.

### REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de SOMAFA, S. A., domiciliada en Zürich-Schwamendingen, Cantón de Zürich, Suiza, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en el nombre "BETTY".



y arriba de él la cara sonriente de un niño, todo dentro de una figura elíptica caprichosa, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: alimentos e ingredientes para alimentos, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., cinco de enero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos

de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de enero de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

16 y 26 E. y 5 F. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Secretaría de Economía y Hacienda.—Señor Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica.—Yo, Jerónimo Sandoval, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con todo el respeto debido comparezco a pedir como Apoderado Especial de la Standard Oil Company, una corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en Flemington, Estado de New Jersey, con oficinas principales en el N° 30 de Rockefeller Plaza, New York, N. Y., que previos los trámites legales correspondientes y el pago del impuesto respectivo, se haga el registro y depósito en Honduras, de la marca de fábrica denominada:

## STANDARD

la cual usa mi representada, para amparar y distinguir en el comercio: Asfaltos para pavimento, asfaltos para mezcla, atadores de asfalto, grasas para carretera de asfalto, fundentes de pavimento pesado, fundentes de pavimento mediano, fundentes de pavimento liviano, fundentes de pavimento, fundentes pesados para techos, rellenadores para ladrillos de asfalto, asfaltos para pisos y similares; la cual se usa en todas las formas estilos y tamaños y que consiste en la palabra "Standard" y se coloca ya sea sobre los artículos elaborados o sobre los envases que los contienen. Esta marca de fábrica, fue registrada en la Sección de Marcas de Fábrica de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio de la República Dominicana, el día 11 de junio del corriente año, con el N° 4455, por el término de 20 años y se encuentra en vigor de conformidad con el Certificado de Registro, que debidamente autenticado acompaño para que se agregue al expediente; acompaño asimismo el poder

con que gestiono, 10 ejemplares impresos de la marca y el clisé correspondiente. Al señor Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, respetuosamente pido: Se me admita la presente petición, junto con los documentos acompañados; se le dé el trámite señalado por la ley y, en definitiva, previo el pago del impuesto respectivo, se haga el registro y depósito de la marca de fábrica denominada "STANDARD", teniendo por sustituido el poder con que gestiono en el Abogado Céleo Borjas Bonilla, Colegiado N° 0234, a quien otorgo todas las facultades a mí conferidas.—Tegucigalpa, D. C., treinta de octubre de mil novecientos setenta.—(f) Jerónimo Sandoval". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de noviembre de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

16 y 26 E. y 5 F. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Fuji Photo Film Co., Ltd., domiciliada en N° 210, Nakamura, Minami-ashigaramachi, Ashigara-kamigun. Kanagawa, Japón, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 565.299, el 25 de enero de 1961, por un período de veinte años, para distinguir: productos químicos usados en industria, ciencia, fotografía, agricultura, horticultura, silvicultura; resinas artificiales y sintéticas; plásticos en forma de polvos, líquidos o pastas para uso industrial; abonos (naturales y artificiales); composiciones extinguidoras de fuego; sustancias templadoras y preparaciones químicas para soldadura; sustancias químicas para conservar alimentos; sustancias curtidoras, sustancias adhesivas usadas en industria; aparatos e instrumentos científicos, náuticos, topográficos y eléctricos (incluyendo los de radiocomunicación); aparatos e instrumentos fotográficos cinematográficos, ópticos de peso, de medida, de señales, de comprobación (supervisión), salvavidas y de enseñanza;

aparatos que trabajan con monedas o fichas; máquinas parlantes; cajas registradoras; máquinas calculadoras; aparatos extinguidores de fuegos; cámaras fotográficas y cinematográficas; proyectores de cine; proyectores de diapositivas (Slides), y toda clase de partes y accesorios para los mismos; cristales de gafas o lentes y materiales fotográficos sensibilizados, especialmente película fotográfica; consistente en la palabra:

## FUJIPAN

y la cual se aplica a los artículos, envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estarciéndola, estampándola, por medio de etiquetas o placas metálicas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinte de enero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de enero de 1971.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

5, 15 y 25 F. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Fuji Photo Film Co. Ltd., domiciliada en N° 210, Nakanuma, Minami-ashigaramachi, Ashigara-kamigun, Kanagawa, Japón, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación con el número 371.325 el 3 de marzo de 1948, renovada por veinte años, a contar del 3 de marzo de 1968, para distinguir: productos químicos usados en industria, ciencia, fotografía, agricultura, horticultura, silvicultura; resinas artificiales y sintéticas; plásticos en forma de polvos, líquidos o pastas, para uso industrial; abonos (naturales y artificiales); composiciones extinguidoras de fuego; sustancias templadoras y preparaciones químicas para soldadura;

sustancias químicas para conservar alimentos; sustancias curtidoras, sustancias adhesivas usadas en industria; aparatos e instrumentos científicos, náuticos, topográficos y eléctricos (incluyendo los de radiocomunicación); aparatos e instrumentos fotográficos, cinematográficos, ópticos, de peso, de medida, de señales, de comprobación (supervisión), salvavidas y de enseñanza; aparatos que trabajan con monedas o fichas; máquinas parlantes; cajas registradoras; máquinas calculadoras; aparatos extinguidores de fuego; cámaras fotográficas y cinematográficas; proyectores de cine; proyectores de diapositivas (slides), y toda clase de partes y accesorios para los mismos; cristales de gafas o lentes, y materiales fotográficos sensibilizados, especialmente película fotográfica; consistente en la palabra:

## FUJICA

y la cual se aplica a los artículos, envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estarciéndola, estampándola, por medio de etiquetas o placas metálicas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinte de enero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de enero de 1971.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

5, 15 y 25 F. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Fuji Photo Film Co. Ltd., domiciliada en N° 210, Nakanuma, Minami-ashigaramachi, Ashigara-kamigun, Kanagawa, Japón, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación con el número 425.663, el 21 de mayo de 1953, por un período de veinte años, para distinguir: productos

## Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

químicos usados en industria, ciencia, fotografía, agricultura, horticultura, silvicultura; resinas artificiales y sintéticas; plásticos en forma de polvos, líquidos o pastas, para uso industrial; abonos (naturales y artificiales); composiciones extinguidoras de fuego; sustancias templadoras y preparaciones químicas para soldadura; sustancias químicas para conservar alimentos; sustancias curtidoras, sustancias adhesivas usadas en industria; aparatos e instrumentos científicos, náuticos, topográficos y eléctricos (incluyendo los de radiocomunicación); aparatos e instrumentos fotográficos, cinematográficos, ópticos, de peso, de medida, de señales, de comprobación (supervisión), salvavidas, y de enseñanza; aparatos que trabajan con monedas o fichas; máquinas parlantes; cajas registradoras; máquinas calculadoras; aparatos extinguidores de fuego; cámaras fotográficas y cinematográficas; proyectores de cine; proyectores de diapositivas (slides), y toda clase de partes y accesorios para los mismos; cristales de gafas o lentes; y materiales fotográficos sensibilizados, especialmente película fotográfica; consistente en la palabra:

## FUJICOLOR

y la cual se aplica a los artículos, envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estarciéndola, estampándola, por medio de etiquetas o placas metálicas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de enero de 1971.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

5, 15 y 25 F. 71.

**CONVOCATORIA****HONDURAS IMPORTERS ASSOCIATION, S. A.**

Convoca a todos sus accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo en las oficinas de la Empresa, el día sábado 6 de marzo de 1971, a las 2:00 p. m., con el objeto de tratar los asuntos que manda el Artículo 168, del Código de Comercio en vigencia.

En caso de no celebrarse la Asamblea por falta de quórum, ésta se efectuará al día siguiente, a la misma hora y en el mismo local, con los que asistan.

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

**Mauricio O. Marchetti,**  
Gerente General.

5, F. 71.

**Convocatoria****SERVICIOS E INVESTIGACIONES AÉREAS, S. A (SIASA)**

Se permite convocar a los socios accionistas para una Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar en esta ciudad, en las oficinas de la Empresa, el día martes nueve (9) de marzo próximo, a las dos de la tarde. En caso de que no haya quórum en la fecha indicada, la sesión será celebrada el día siguiente miércoles diez (10) del mismo mes, en el mismo local y hora, con los accionistas que asistan.

La Ceiba, 1º de febrero de 1971.

**HECTOR MEJIA LOPEZ**  
Secretario

5 F. 71.

**CONVOCATORIA**

El Consejo de Administración de Cementos de Honduras, S. A., por este medio se permite convocar a sus Accionistas para que concurran a la Asamblea General Ordinaria, que se reunirá en su propio local en San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a las 4 de la tarde del día miércoles 3 de marzo, para tratar de los asuntos a que se refiere el artículo 168 del Código de Comercio.

Si por falta de quórum no pudiera celebrarse dicha Asamblea en la fecha señalada, se verificará con los accionistas que concurran el día siguiente hábil, en el mismo local y hora.

San Pedro Sula, 5 de febrero de 1971.

**F. RAFAEL FERRERA**  
Srio. Consejo de Administración

5, 15 y 25 F. 71.

**PODER EJECUTIVO****Gobernación y Justicia**

Acuerdo N° 949

Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1970.

El Presidente Constitucional de la República.

**ACUERDA:**

Aprobar el Contrato N° 13 que literalmente dice:

"Contrato de Arrendamiento.—Nosotros: Ricargo Reyes C., mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, actuando como Gerente y Representante Legal de la Empresa Nacional Portuaria, que para los efectos de este Contrato, se denominará "El Arrendador", y Virgilio Urmeneta R., mayor de edad, casado, Ministro de Gobernación y Justicia, que se denominará "El Arrendatario", celebramos de común acuerdo el siguiente Contrato de Arrendamiento, bajo las siguientes cláusulas:

Primera: El Arrendador declara que es propietario del siguiente inmueble: Una casa que consta de una sola planta, con cimientos de concreto reforzado, piso de mosaicos de cemento, paredes dobles de ladrillo rafón y techo de madera y láminas de zinc. El interior está dividido mediante divisiones de madera y vidrio, para formar una pieza grande para espaldas, tres piezas más pequeñas y una última pieza a manera de mezanine para depósitos. Tiene además su servicio sanitario completo y el servicio de iluminación eléctrica con lámparas fluorescentes.

Segunda: Que ha dispuesto dar en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula anterior al Arrendatario, para que lo destine para oficina de la Delegación de Migración de este Puerto, siendo convenido que si el Arrendatario destinare el inmueble para un fin distinto de aquí pactado, dará derecho al Arrendador a dar por terminado el presente Contrato y exigir la desocupación del inmueble.

Tercera: El precio de la renta será de L 50.00 mensuales, el cual será cancelado por el Arrendatario por mensualidades vencidas, cada quince de mes, en la Oficina de Contabilidad de la E.N.P., comenzando el arrendamiento el 15 de mayo de 1970.

Cuarta: Es entendido y convenido que el Arrendatario, se obliga a desocupar el inmueble arrendado cuando sea requerido al efecto por la E.N.P., y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 51, Numeral 10 de la Ley de Inquilinato.

Quinta: Asimismo, la E.N.P. podrá cercar el inmueble arrendado, dejando en tal caso una vía de acceso a la calle para uso del Arrendatario.

Sexta: El pago de los servicios municipales de agua, alumbrado público, tren de aseo, bomberos y teléfono serán por cuenta del Arrendatario, quedando entendido asimismo, que los otros servicios (luz privada, etc.) también serán cuenta del Arrendatario.

Séptima: La violación por cualquiera de las partes a las cláusulas estipuladas en el presente Contrato dará lugar a la terminación del mismo, de conformidad a las disposiciones del Artículo N° 51 de la Ley de Inquilinato.

Octava: En fe de lo anterior, firmamos en Puerto Cortés, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta.—Ricardo Reyes C.—"Arrendador".—Gerente E.N.P.—Virgilio Urmeneta R.—"Arrendatario".—Ministro de Gobernación y Justicia".—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

# CONVOCATORIA

INDUSTRIA ACEITERA HONDUREÑA, S. A.

De conformidad con la resolución tomada por el Consejo de Administración se Convoca a los socios a una Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en los oficinas del Sr. B. R. Hogge, en San Pedro Sula, a las 4:00 p. m., el día jueves 25 de febrero del presente año, para tratar los asuntos a que se refiere el Artículo N° 168 del Código de Comercio

En caso de que no haya quórum en la fecha indicada, la Asamblea será celebrada el día siguiente, 26 de febrero de 1971, a la misma hora, en el mismo lugar y con la asistencia que se reuna, de conformidad con los Estatutos.

San Pedro Sula, 1° de febrero de 1971.

María Estela Oyuela  
Secretaria

5 F. 71.

# Convocatoria

ENVASES INDUSTRIALES HONDUREÑOS, S. A.

De conformidad con la resolución tomada por el Consejo de Administración se Convoca a los socios a una Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en las oficinas del Sr. B. R. Hogge, en San Pedro Sula, a las 3:00 p. m., el día jueves 25 de febrero del presente año, para tratar los asuntos a que se refiere el Artículo N° 168 del Código de Comercio.

En caso de que no haya quórum, en la fecha indicada, la Asamblea será celebrada el día siguiente, 26 de febrero de 1971, a la misma hora, en el mismo lugar y con la asistencia que se reuna, de conformidad con los Estatutos.

San Pedro Sula, 1° de febrero de 1971.

María Estela Oyuela  
Secretaria

5 F. 71.

Acuerdo N° 950

Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar el Contrato N° 12 que literalmente dice:

"Contrato N° 12.—Nosotros: Jorge Mejía Ortega, mayor de edad, casado, comerciante y Virgilio Urmeneta R., casado, Abogado, ambos mayores de edad y de este vecindario, actúa el primero en su condición de Gerente de la Sociedad Importadores Asociados, S. de R. L. "IMPASO", y el segundo en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos un contrato sobre algunas mejoras que se efectuarán en el Cuartel Central

del Cuerpo de Bomberos, establecido en esta ciudad, Contrato que se sujetará a las cláusulas y condiciones siguientes:

Primero: El señor Jorge Mejía Ortega, que la Sociedad que representa, se compromete a proporcionar para el edificio que ocupa la Comandancia General del Cuerpo de Bomberos, treinta (30) M2. de cielo acústico aislite L 450.00, treinta (30) M2. de pisocandura L 450.00, una (1) lámpara de dos candelas L 95.75, asimismo su representada se compromete a proporcionar para el Gimnasio de la misma institución "Cuerpo de Bomberos", venticinco (25) tubos galvanizados de 1-1/2 pulgadas L 325.00, dieciocho (18) tubos galvanizados de 3/4 pulgadas L 108.00, veinte (20) tubos galvanizados de 2 pulgadas L 320.00, veinte tubos galvanizados de 1 pulgada L 196.00, seis (6) tubos galvanizados de 1/2 pulgadas L 27.00, veinte (20) bolsas de cemento

## Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere, máquina.

L 58.00, suma el total de los materiales la cantidad de dos mil veintinueve lempiras, con setenta y cinco centavos ..... L 2.029.75).

Segundo: El mismo señor Jorge Mejía Ortega de la Sociedad que representa, se compromete a efectuar el trabajo de mano de obra de las mejoras indicadas en la cláusula que antecede, la suma de cuatrocientos lempiras (L 400.00); sumando el total de este Contrato la cantidad de dos mil cuatrocientos veinte lempiras, con setenta y cinco centavos (L 2.429.75), siendo entendido y convenido que no se hará ningún anticipo para estos trabajos, sino que será cancelado su valor total al finalizarse los mismos, el tiempo para su realización será de tres meses contados, a partir de la firma de este Contrato. Y para seguridad, firmamos el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., a los quince días del mes de mayo de mil novecientos setenta.—Jorge Mejía Ortega. —Gerente, Identidad N° 1, folio 17, Tomo 27, Constancia de Impuesto Sobre la Renta 18149, Constancia de Pago Municipales N° 13600.—Virgilio Urmeneta R., Secretario de Estados en los Despachos de Gobernación y Justicia".—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 951

Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Natividad Zúniga Flores y María Francisca Lafnez Gamoneda, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

VIENE DE LA 1ª PÁGINA

## Acuerdo N° 1107

Tegucigalpa, D. C., 29 de octubre de 1966.

Visto: El Oficio N° 1553 de fecha diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y seis, suscrito por el Licenciado Francisco G. Velásquez, en su carácter de Subsecretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, contraída a pedir se devuelva al señor Jesse Bennit Malone, mayor de edad, casado, de nacionalidad estadounidense, con residencia en esta ciudad, la cantidad de doscientos lempiras exactos (L 200.00), pagados como garantía por su permanencia en el país como extranjero.

Resulta: Que al Oficio se acompaña el recibo Talonario número 231465 expedido por la Tesorería General de la República, el día 15 de octubre de 1965, mediante el cual se acredita haber depositado la cantidad cuya devolución se solicita.

Considerando: Que de conformidad con el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 74 del 10 de febrero de 1934, el depósito a que están obligados los extranjeros que deben permanecer en el país, les serán devueltos después de tres meses de su ingreso.

Considerando: Que por el depósito de que se hace mérito, fue enterado con fecha 15 de octubre de 1965, habiendo transcurrido por consiguiente los tres meses a que se refiere la ley.

Por tanto: el Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por medio de la Tesorería General de la República, se devuelva al señor Jesse Bennitt Ma-

lone, de generales indicadas, la cantidad de doscientos lempiras, exactos (L 200.00), de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

O. LOPEZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Manuel Acosta Bonilla

## Acuerdo N° 1108

Tegucigalpa, D. C., 29 de octubre de 1966.

Visto: El Oficio N° 1554 con fecha diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y seis, suscrito por el Licenciado Francisco G. Velásquez, en su carácter de Subsecretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, contraído a pedir se devuelva a la señora Earline Booth Malone, mayor de edad, casada, de nacionalidad estadounidense, con residencia en esta ciudad, la cantidad de doscientos lempiras exactos (L 200.00), pagados como garantía por su permanencia en el país como extranjera.

Resulta: Que al Oficio se acompaña el Talonario N° 231464 expedido por la Tesorería General de la República, con fecha 15 de octubre de 1965, mediante el cual se acredita haber depositado la cantidad cuya devolución se solicita.

Considerando: Que de conformidad con el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 74 del 10 de febrero de 1934, el depósito a que están obligados los extranjeros que deben permanecer en el país, les será devuelto después de tres meses de ingreso.

Considerando: Que por el depósito de que se hace mérito, fue enterado con fecha 15 de octubre de 1965, habiendo transcurrido por consiguiente los tres meses a que se refiere la ley.

Por tanto: el Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por medio de la Tesorería General de la República, se devuelva a la señora Earline Booth Malone, de generales indicadas, la cantidad de doscientos lempiras exactos (L 200.00), de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

O. LOPEZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Manuel Acosta

## Convocatoria

LABORATORIOS FINLAY, S. A.

El Consejo de Administración de los "Laboratorios Finlay, S. A.", por este medio CONVOCA a los accionistas de la Empresa, para que concurran a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá verificativo en esta ciudad, en el local de sus oficinas a las 2 p. m., del día viernes 26 de febrero de 1971, para conocer y dar cumplimiento a las disposiciones del Artículo 168 del Código de Comercio vigente.

De no reunirse el quórum de ley en la fecha indicada, la Asamblea se celebrará el día siguiente, en el mismo lugar y hora, con los accionistas que concurran.

San Pedro Sula, 1º de febrero de 1971.

ZOILA DE SANCHEZ  
Secretaria del Consejo de Administración

5 F. 71.

### A QUIEN INTERESE:

Los cheques que se extienden a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

